



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



INFORME N°0182-2024-UL-MDQ/LC

A : C.P.C. CARLOS ALBERTO SALAZAR RAMOS
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC

DE : C.P.C. CARLOS ALBERTO SALAZAR RAMOS
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO

REF. : a) PROCEDIMIENTO DE SELECCION S.I.E. N° 047-2024-OEC-MDQ/LC-1

FECHA : QUELLOUNO; 12 DE FEBRERO DEL 2024.

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, se adjudicó la buena pro al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDQ/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, en fecha 13 de Diciembre del 2023, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP por 42.50 Kg para el proyecto (0194) "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el sector de alto putucusi del Distrito de Quellouno – La convención – Cusco", a favor del postor Empresa **TMI-TYC S.A.C.**, por el monto de S/ 50,367.00 Soles, posterior a ello se declaro CONSENTIDA LA BUENA PRO, en fecha 23/01/2024.
- 1.2 Que, mediante Expediente Administrativo N° 2497-2024 de fecha 02 de Febrero del 2024, presento documentos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDQ/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, el mismo que fue notificado las Observaciones mediante Carta N° 004-2024-OEC-MDQ/LC, de fecha 06 de Febrero del 2024, al correo electrónico tmitycsac12@gmail.com

II. ANÁLISIS:

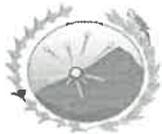
En tal sentido; se aplicará para el presente caso, El Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "**La Ley**") Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y vigente desde el 30 de enero de 2019 (en adelante **El Reglamento**);

- 2.3 Que, el numeral 141.1 y 141.3 del artículo 141 del Reglamento, dispone:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

- 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, **u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)
- 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN – CUSCO-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Respecto a la pérdida de la buena pro

- 2.4.** Que, habiendo Consentido la buena pro, en fecha 23/01/2024 del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDQ/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, y acorde al Artículo 141 Numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo de 08 días hábiles, el cual venció el 02 de Febrero del 2024, empero la Entidad mediante Carta N° 004-2024-OEC-MDQ/LC, de fecha 06 de Febrero del 2024, comunica las Observaciones al correo electrónico tmitycsac12@gmail.com, el cual debió de levantar las observaciones en plazo de 02 días (Marca del Cemento ofertado), venciendo el 08 de Febrero del 2024, el que no fue subsanada.

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Por lo expuesto, se proceda a declarar la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 047-2023-OEC-MDQ/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP por 42.50 Kg para el proyecto (0194) Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el sector de alto putucusi del Distrito de Quellouno – La convención – Cusco”, al postor Empresa **TMI-TYC S.A.C.**, por no presentar los requisitos y documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido en el Art. 141 Numeral 141.1 y 141.3.

Sin más que agregar, me suscribo a Ud.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Carlos Alberto Salazar Ramos
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA